



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Despido/Ceses en general 53/2011.

Demandante: Andrea Varona Arrabal.

Abogada: Rosa María Fernández González.

Demandados: Blázquez Ubierna, S.L. y Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 53/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Andrea Varona Arrabal contra la empresa Blázquez Ubierna, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta.

Decreto. –

Secretario/a Judicial D./D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 27 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Andrea Varona Arrabal ha presentado demanda de despido frente a Blázquez Ubierna, S.L. y Fogasa.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno.

Fundamentos de derecho. –

Único: Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 L.P.L. señalo el próximo 28/2/2011 a las 10:20 para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avda. Reyes Católicos (Edificios Juzgados) 51-B (Sala de Vistas 01 planta 1.^a) 09006 Burgos, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial a las 10:15.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar para el próximo día 28/2/2011 a las 10:15 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 28/2/2011 a las 10:20 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la



Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por hecha la manifestación que contiene.

Al segundo otrosí, previa dación de cuenta oral a S.S.^a se acuerda:

Interrogatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L., cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio con los apercebimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Documental, no ha lugar por tener acceso a ello la parte solicitante.

Testifical, en su momento se acordará.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blázquez Ubierna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de febrero de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)